

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022 01173 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, por conducto de su endosatario, en contra de **FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) De conformidad con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P. informará en donde recibe notificaciones el representante legal de la entidad demandante.
- 2) Informará al Despacho si el demandado realizó algún tipo de abono, y en caso afirmativo deberá especificar de cuanto fue el mismo y a qué conceptos fueron aplicados.
- 3) Con el fin de determinar la competencia de este Despacho, se servirá informar el barrio y comuna en el cual se encuentra domiciliado el demandado.
- 4) En relación al numeral anterior, aclarará de donde obtuvo la dirección física que se relaciona en el acápite de notificaciones, a sabiendas de que en el pagaré se menciona una dirección física diferente.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c0bd3ec20cf20d6c423a9eb9faf0218b85e2dca9d835593948d1a899f28bc1**

Documento generado en 12/10/2022 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>